



Dir. Ad. Ac.

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

SALTA,

28 JUN. 2006

RES.H.Nº 668-06

Expte.No. 25.467/19

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Académica de la Facultad mediante la cual solicita la interpretación de lo establecido en la Resolución No.196-H-80 -Reglamento de actividades docentes de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de 1ra. Categoría-; y

CONSIDERANDO:

Que la consulta radica en la necesidad de poder establecer si es indispensable la figura de un Profesor que supervise la tarea de los JTP y Auxiliares de 1ra. Categoría, cuando éstos quedan a cargo de una cátedra por ausencia de un profesor a cargo;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos, en su despacho No.006/06, expresa que: "... tal como lo establecen los artículos 4º y 5º, los JTP y Auxiliar Docente de 1º Categoría: "podrán hacerse cargo del dictado de una asignatura sólo en el caso que resultara imposible la designación de un profesor, y en tal caso deberá mediar la resolución correspondiente". Debe notarse que en el articulado no surge la obligatoriedad de designar un docente supervisor o responsable, mas aún si se tiene en cuenta que la situación es el resultado de la imposibilidad la designación de un profesor.

Lo señalado en los incisos 15) y 14) de los Artículos 1º y 2º respectivamente, es de aplicación para cuando existe una estructura de cátedra con un profesor responsable.";

Que corresponde emitir la resolución que deje aclarada la interpretación señalada por la comisión;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 20/06/06)

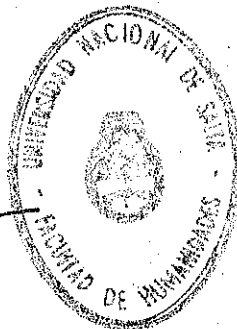
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INTERPRETAR en relación a lo especificado en la Resolución No.196-H-80 - que los *Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría* podrán hacerse cargo del dictado de una asignatura sólo en el caso que resultara imposible la designación de un profesor, y en tal caso deberá mediar la resolución correspondiente, no siendo obligatoria la designación de un docente supervisor o responsable.

ARTÍCULO 2º.- HÁGASE SABER y comuníquese a las Escuelas de la Facultad, Departamento Docencia, División Personal y Despacho de Consejo y Comisiones.

mda

Prof. SUSANA FERRANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa



Lic. E. CATALINA BULIBASICA
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa